JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
PACHO CUNDINAMARCA

Pacho, 29 JUL. 2021

Ref: Ejecutivo singular No. 2021-00077
Demandante: Martha Rodríguez
Demandada: Maritza Yosa

La señora MARTHA RODRÍGUEZ actuando a través de endosatario en procuración promueve demanda ejecutiva singular en contra de MARITZA YOSA, a fin de obtener el pago de unas sumas representadas en una letra de cambio.

Revisado el líbelo demandatorio y los documentos anexos, se advierte que se presentan unos defectos que necesariamente deben subsanarse a efectos de que el proceso se tramite en forma adecuada, siendo éstos los siguientes:

1.- Conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 82 del C.G.P., indíquese el domicilio de la demandada. Téngase en cuenta que la residencia no subsume el domicilio.

De acuerdo con lo anterior, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P., se procederá a inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada se subsane el defecto indicado.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Pacho Cundinamarca, RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, se subsanen los defectos anteriormente anotados.

SEGUNDO: Se reconoce a JOSÉ MAURICIO ROMERO CORREDOR como endosatario en procuración de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LYDA ASTRID MUÑOZ APONTE
JUEZ